

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

ESCRITURA NÚMERO 14925

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

EKR IBEROAMERICANA S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$. 250.000,00

JC

Dí: 5 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24) de noviembre del año dos mil once; ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, "NOTARIO SÉPTIMO" DEL CANTÓN QUITO, comparecen: (a) La señora VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía EKRON CONSTRUCCIONES S.A., conforme consta en el nombramiento que se agrega a esta escritura. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada

Notaria Séptima del cantón Quito



1 en esta ciudad de Quito. La compañía EKRON
2 CONSTRUCCIONES S.A. es de nacionalidad ecuatoriana
3 y domiciliada en esta ciudad de Quito; (b) El señor
4 MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, en su calidad
5 de apoderado especial de la compañía IAAD
6 INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT
7 S.A., conforme consta en la escritura pública de
8 poder especial que se agrega a la presente
9 escritura. El compareciente es mayor de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y
11 domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía
12 IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT
13 S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
14 en esta ciudad de Quito; y, (c) el señor MIQUEL
15 JARQUE SIRERA, por sus propios y personales
16 derechos y en su calidad de apoderado especial de
17 la señora MARIA-GLORIA DEU IBARZ y de la sociedad
18 INVER D2010, S.L., conforme consta en las escritura
19 de poder especial que, debidamente apostilladas, se
20 agregan a la presente escritura. El compareciente
21 es mayor de edad, de nacionalidad española, de
22 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
23 Barcelona, España, y de paso por esta ciudad de
24 Quito. La señora MARIA-GLORIA DEU IBARZ es de
25 nacionalidad española y domiciliada en la ciudad de
26 Barcelona, España. La sociedad INVER D2010, S.L. es
27 de nacionalidad española y domiciliada en la ciudad
28 de Barcelona, España.- Los comparecientes son

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
3 sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
4 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí
5 el Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinados en forma aislada y
7 separada, de que comparecen sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
9 dicen, que elevan a escritura pública la siguiente
10 minuta: **Y SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
12 una que contenga la constitución de una compañía
13 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
14 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
15 otorgamiento de esta escritura pública las
16 siguientes personas: **(a)** La señora VERÓNICA LETICIA
17 VACA FUENTES, en su calidad de Gerente General y
18 representante legal de la compañía EKRON
19 CONSTRUCCIONES S.A., conforme consta en el
20 nombramiento que se agrega a esta escritura. La
21 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada
23 en esta ciudad de Quito. La compañía EKRON
24 CONSTRUCCIONES S.A. es de nacionalidad ecuatoriana
25 y domiciliada en esta ciudad de Quito; **(b)** El señor
26 MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, en su calidad
27 de apoderado especial de la compañía
28 INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT

Notaría Séptima del cantón Quito



1 S.A., conforme consta en la escritura pública de
2 poder especial que se agrega a la presente
3 escritura. El compareciente es mayor de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y
5 domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía
6 IAAD/INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT
7 S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
8 en esta ciudad de Quito; y, (c) el señor MIQUEL
9 JARQUE SIRERA, por sus propios y personales
10 derechos y en su calidad de apoderado especial de
11 la señora MARIA-GLORIA DEU IBARZ y de la sociedad
12 INVER D2010, S.L., conforme consta en las escritura
13 de poder especial que, debidamente apostilladas, se
14 agregan a la presente escritura. El compareciente
15 es mayor de edad, de nacionalidad española, de
16 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
17 Barcelona, España, y de paso por esta ciudad de
18 Quito. La señora MARIA-GLORIA DEU IBARZ es de
19 nacionalidad española y domiciliada en la ciudad de
20 Barcelona, España. La sociedad INVER D2010, S.L. es
21 de nacionalidad española y domiciliada en la ciudad
22 de Barcelona, España.- Los comparecientes, en las
23 calidades con las que intervienen, manifiestan su
24 voluntad de constituir, como en efecto constituyen,
25 la compañía anónima denominada EKR IBEROAMERICANA
26 S.A.. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:**
27 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO**
28 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y**

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **EKR**
 2 **IBEROAMERICANA S.A.**, la cual es una sociedad
 3 anónima de nacionalidad ~~ecuatoriana~~ **ARTÍCULO**
 4 **SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
 5 Compañía es de "cincuenta años," contados desde la
 6 fecha de inscripción de su escritura constitutiva
 7 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
 8 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta
 9 General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO:**
 10 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio
 11 principal en el "Distrito Metropolitano de Quito," y
 12 podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier
 13 lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO:**
 14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
 15 social lo siguiente: (a) La ejecución de toda clase
 16 de "estudios de ingeniería preliminares," de
 17 prefactibilidad y de factibilidad, diseño,
 18 planificación, presupuestos, avalúos,
 19 "construcciones," asesoría; supervisión y
 20 fiscalización de estudios y de obras;
 21 instalaciones, operación y mantenimiento de
 22 equipos y sistemas; informes técnicos, dirección,
 23 ejecución y control de producción y proyectos, y
 24 en general, la prestación de servicios
 25 profesionales, inherentes a las diferentes ramas
 26 de la ingeniería. (b) Ingeniería de Tráfico y
 27 Transporte; construcción de vías de comunicación,
 28 carreteras, caminos, calles, ferrocarriles,

Notaría Séptima del cantón Quito



1 autopistas, incluyendo puentes, túneles, muros,
2 etc.; aeropuertos, obras portuarias, terminales
3 terrestres y demás obras complementarias;
4 proyectos de aprovechamiento hidráulico para
5 cualquier propósito y sus obras, como presas,
6 muros de contención, riego y drenaje, acueductos y
7 proyectos hidroeléctricos; obras sanitarias y de
8 saneamiento, incluyendo aprovechamiento de aguas
9 superficiales y subterráneas, estudios, proyectos
10 de defensa y contaminación ambiental; estudio de
11 la mecánica de suelos y rocas; resistencia de
12 materiales; trabajos topográficos y geodésicos;
13 oleoductos y gasoductos; cálculo, diseño y
14 construcción de estructuras de toda clase;
15 construcción de edificios de toda naturaleza - (c)
16 Estudio, factibilidad, proyecto, dirección,
17 construcción, operación, montaje y mantenimiento
18 de obras eléctricas y telefónicas en general;
19 estructuras de acero; obras hidrosanitarias como
20 presas, represas, canales, control de cauces e
21 inundaciones; obras de regulación, captación y
22 abastecimiento de agua, para cualquier fin; obras
23 de alcantarillado sanitario y pluvial,
24 letrinización y sistemas de cloacas industriales;
25 construcción de plantas de tratamiento de agua
26 potable, aguas residuales domésticas e
27 industriales y lodos fango activados; drenajes
28 viales, longitudinales, transversales y

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 subterráneos; construcción de obras destinadas al
2 aprovechamiento de la energía hidráulica; diseño y
3 construcción de obras portuarias, fluviales y
4 marítimas; obras de corrección y regulación
5 fluvial; diseño y construcción de instalaciones
6 hidrosanitarias en "edificios", viviendas y otras
7 estructuras menores; manejo integrado de cuencas,
8 ligado a la parte socioeconómica; aprovechamiento,
9 monitoreo y conservación de aguas subterráneas;
10 diseño estructural, construcción y dirección
11 técnica de edificios de hormigón armado,
12 cualquiera sea su destino, con todas sus obras
13 complementarias; cimentaciones superficiales,
14 cimentaciones profundas, pavimentos, muros de
15 contención y estructuras sismo-resistentes de
16 hormigón armado; estudios topográficos y
17 geodésicos.- (d) El diseño, la construcción, la
18 ampliación, la conservación, la restauración o la
19 modificación de un edificio o conjunto de
20 edificios destinados a cualquier fin. Estas
21 actividades incluyen, aunque no se limiten a ello,
22 planeamiento, planeamiento estratégico y de uso
23 del suelo, el diseño urbano, la provisión de
24 estudios preliminares, diseños, maquetas, dibujos,
25 documentación técnica y específicamente, la
26 coordinación de la documentación técnica preparada
27 por terceros; la dirección de la construcción
28 administración de los contratos, el co

Notaría Séptima del cantón Quito



1 fiscalización de la construcción y la gestión del
2 proyecto.- (e) La elaboración de planos
3 arquitectónicos, de detalles, especificaciones
4 técnicas arquitectónicas, para la construcción de
5 toda clase de edificios, así como su programación
6 y presupuestos; la formulación de los componentes
7 físico-espaciales para los planes y políticas
8 generales de desarrollo, así como de los planes y
9 políticas sectoriales de vivienda, educación,
10 salud, administración territorial, urbanismo y, en
11 general, para todos aquellos en los que se
12 incluyan aspectos físico-espaciales; la
13 realización de estudios, programas, proyectos y
14 diseños urbanísticos, de organización y
15 fraccionamiento territorial, de paisajismo, y la
16 participación sectorial en estudios de impacto
17 ambiental; la ejecución de estudios, programas,
18 proyectos y diseños arquitectónicos de todo tipo
19 de edificaciones; la realización de estudios,
20 programas, proyectos de diseño interior de
21 espacios arquitectónicos; la realización de
22 estudios, programas, proyectos y diseños de obras
23 de restauración, rehabilitación, renovación y
24 adecuación de edificaciones y espacios urbanos; la
25 dirección en la ejecución de obras arquitectónicas
26 y urbanísticas; la dirección arquitectónica en la
27 ejecución de obras arquitectónicas y
28 urbanísticas.- (f) Construcción, restauración,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 rehabilitación, renovación, adecuación y
 2 mantenimiento de obras urbanas tales como:
 3 paisajismo, plazas, parques, jardines, espacios
 4 públicos, áreas de circulación peatonal y, en
 5 general, las áreas exteriores de las
 6 edificaciones; edificaciones para vivienda,
 7 educación, salud, deportes, recreación, cultura,
 8 turismo, agricultura, industria, comercio,
 9 administración, transporte, militares,
 10 polifuncionales, de culto y monumentos, y
 11 ejecución de diseño interior y decoración;
 12 fiscalización, peritazgos, avalúos y planificación
 13 de obras de arquitectura y urbanismo; diseños
 14 relacionados con productos industriales, elementos
 15 y objetos de comunicación visual y sistemas
 16 constructivos relacionados con la arquitectura y
 17 urbanismo; realizar investigaciones y estudios de
 18 materiales y sistemas de construcción.- (g)
 19 Importación, exportación, distribución, comisión,
 20 agenciamiento, venta y alquiler de grúas,
 21 puntales, andamios y toda clase de equipos y
 22 materiales para la construcción de inmuebles y
 23 otras obras de ingeniería.- Para el cumplimiento
 24 de su objeto social, la compañía podrá realizar
 25 toda clase de actos y contratos permitidos por la
 26 Ley, que se relacionen con su objeto.- **CAPÍTULO**
 27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**
 28 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-**

Notaría Séptima del cantón Quito



250.000

1 suscrito es la cantidad de doscientos cincuenta
2 mil dólares (US\$ 250.000,00), dividido en
3 ~~250.000~~ doscientas cincuenta mil (250.000) acciones
4 nominativas y ordinarias de un dólar (US\$ 1,00)
5 cada una, agrupadas en ciento dieciocho mil
6 setecientas cincuenta (118.750) acciones
7 ordinarias de la Serie A, ciento dieciocho mil
8 setecientas cincuenta (118.750) acciones
9 ordinarias de la Serie B y doce mil quinientas
10 (12.500) acciones ordinarias de la Serie C, todas
11 con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00), cada
12 una. - En todo aumento de capital, suscrito o
13 autorizado, se conservará idénticas proporciones.
14 En los casos de disminución de capital, las
15 acciones que sean compradas por la Compañía, y las
16 que sean amortizadas, según sea el caso, deberán
17 observar la proporcionalidad de las acciones de
18 las Series emitidas, de forma tal que,
19 perfeccionada la reducción de capital o la compra
20 de acciones de propia emisión de la Compañía, sea
21 respetada la proporcionalidad señalada. - **ARTÍCULO**

22 **SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado
23 de la Compañía asciende a la suma de quinientos
24 mil dólares (US\$ 500.000,00), capital que (estará)
25 dividido en quinientas mil (500.000) acciones
26 nominativas y ordinarias, agrupadas en doscientas
27 treinta y siete mil quinientas (237.500) acciones
28 de la Serie A, doscientas treinta y siete mil

1 quinientas (237.500) acciones de la Serie B y
2 veinticinco mil (25.000) acciones de la Serie C,
3 todas con un valor nominal de un ¹dólar (US\$ 1,00)
4 cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS.-** Las
5 acciones constarán de títulos numerados que serán
6 autenticados con la firma del Presidente y del
7 Gerente General. Un título de acción podrá
8 comprender tantas acciones cuantas posea el
9 propietario o parte de éstas, a su elección. Para
10 el evento de extravío o destrucción de títulos
11 representativos de acciones, se estará a lo
12 dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO: ACCIONISTAS.-** La Compañía considerará como
14 propietario de las acciones a quien aparezca como
15 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
16 haya varios propietarios de una acción, éstos
17 nombrarán un representante común y responderán
18 solidariamente ante la Compañía por las
19 obligaciones que se deriven de la condición de
20 accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE**
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:**
22 **ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por
23 la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
24 la Compañía, y administrada por el Directorio, el
25 Presidente, el Comité Ejecutivo y el Gerente
26 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
27 La representación de la Compañía tanto judicial
28 como extrajudicial corresponde al Gerente General.

Notaría Séptima del cantón Quito



1 quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que
2 actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos
3 relacionados con su giro o tráfico, con las
4 limitaciones señaladas en el literal j) del
5 artículo Vigésimo Séptimo de los presentes
6 estatutos.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

7 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA Y**
8 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas en

9 el órgano supremo de la Compañía y se compone de
10 los accionistas o de sus representantes o
11 mandatarios reunidos con el quórum y en las
12 condiciones que la Ley y los presentes estatutos
13 exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

14 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

15 General: (a) Nombrar a los miembros del Directorio,

16 de acuerdo a lo señalado en el artículo Vigésimo
17 Quinto de los presentes estatutos.- (b) Nombrar un

18 Comisario principal y un suplente.- (c) Nombrar a

19 los Auditores Externos.- (d) Examinar las cuentas,

20 balances e informes del Presidente, Gerente

21 General, Comisarios y Auditores Externos y dictar

22 la resolución correspondiente; (e) Acordar en

23 cualquier tiempo la remoción de las personas

24 designadas por ella, y fijar sus remuneraciones.

25 (f) Decidir acerca de la fusión, transformación,

26 escisión, disolución, reactivación y liquidación

27 de la Compañía y nombrar liquidadores; (g) Acordar

28 las modificaciones al contrato social; (h) Acordar

1 la disposición, enajenación, limitación de
2 dominio, arriendo o gravamen de todo o de más de
3 la mitad de los activos de la Compañía, y la
4 enajenación total del activo y pasivo. (i) Resolver
5 acerca de la amortización de las acciones; (j)
6 Resolver acerca de la emisión de partes
7 beneficiarias y obligaciones; (k) Resolver acerca
8 de la distribución de las utilidades y fijar el
9 porcentaje de utilidades que deben destinarse a
10 reservas; (l) Acordar el establecimiento de
11 sucursales y agencias, tanto en el país como en el
12 exterior. (m) Interpretar los presentes estatutos y
13 ejercer todas las atribuciones que la Ley señale a
14 la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA**
15 **GENERAL ORDINARIA.-** ~~La Junta General Ordinaria se~~
16 ~~realizará una vez al año,~~ dentro de los tres
17 primeros meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía, para
19 considerar, sin perjuicio de otros asuntos
20 mencionados en la convocatoria que se efectuará
21 conforme con lo prescrito en el artículo Décimo
22 Quinto de los estatutos, los siguientes puntos: (a)
23 Conocer las cuentas, el balance y los informes que
24 le presentarán el Presidente, el Gerente General,
25 los Comisarios y los Auditores Externos acerca de
26 los negocios sociales en el último ejercicio
27 económico, y dictar su resolución; el informe
28 Presidente y del Gerente General puede

Notaría Séptima del cantón Quito



conjunto. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por los informes de los Auditores Externos y Comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos determinados en la convocatoria, que será efectuada por el Presidente, el Gerente General o dos vocales del

Directorio. Podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LUGAR DE**

REUNIÓN.- La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo que la Junta General sea Universal, conforme con lo señalado en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales, en cuyo caso podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-**

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas con quince días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Los Comisarios y los Auditores Externos serán convocados mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000008

1 individualmente, mencionándoles individualmente
2 con sus nombres. La convocatoria expresará el
3 lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, y se
4 publicará en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la
6 Compañía. Además, para aquellos accionistas que
7 hubieren registrado su dirección en la Compañía,
8 la convocatoria les será hecha con la misma
9 anticipación de quince días, mediante correo
10 certificado, facsímil y correo electrónico, en el
11 mismo día. En las reuniones de la Junta General de
12 Accionistas solo podrá tratarse los asuntos
13 expresamente mencionados en la convocatoria; sin
14 embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de
15 Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la
16 suspensión o remoción de los administradores y más
17 miembros de órganos de administración previstos
18 por estos Estatutos y cuya designación es de su
19 competencia, aunque el asunto no figure en el
20 orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-**
21 Para que la Junta General de Accionistas,
22 ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente
23 dictar resoluciones, deberá concurrir a ella un
24 número determinado de personas que representen por
25 lo menos el setenta por ciento de las acciones
26 suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la
27 Junta General no puede reunirse en la primera
28 convocatoria, se procederá a una segunda

Notaría Séptima del cantón Quito



convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- Para aprobar cualquier reforma del estatuto social se requerirá una mayoría de por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado concurrente a la Junta General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, así como para nombrar a los Directores principales y suplentes conforme con lo establecido en el artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella un número determinado de personas que represente, por lo

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 menos, el ¹¹ ochenta por ciento (80%) de las acciones
2 suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
3 convocatoria el quórum establecido, se procederá a
4 una segunda convocatoria que no podrá demorarse
5 más de treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
7 expresó en la primera convocatoria, en esta
8 segunda convocatoria, la Junta General podrá
9 constituirse con la representación del ¹¹ setenta por
10 ciento (70%) del capital suscrito y pagado,
11 particular que se expresará en la convocatoria que
12 se haga. Si luego de la segunda convocatoria
13 tampoco se lograre el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
15 que no podrá demorar más de sesenta días de la
16 fecha fijada para la primera reunión ni modificar
17 el objeto de esta; la Junta General así convocada
18 se constituirá con el número de accionistas
19 presentes, debiendo expresarse este particular en
20 la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
21 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción
22 ordinaria pagada tendrá derecho o un voto, las que
23 no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
24 proporción a su haber pagado. Para la elección de
25 Directores, conforme al artículo Vigésimo Quinto
26 del estatuto, se votará por Series de acciones.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-**
28 de la forma de representación prevista por

Notaría Séptima del cantón Quito



1 un accionista podrá ser representado en la Junta
2 General mediante un apoderado, con poder general o
3 especial incorporado a instrumento público o
4 privado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS**

5 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto

6 en los artículos anteriores, la Junta General se
7 entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
11 el capital pagado y los asistentes acepten, por
12 unanimidad, la celebración de la Junta, quienes
13 deberán suscribir la correspondiente acta, bajo
14 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
15 asistentes puede oponerse a la discusión de
16 asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas

19 Generales serán presididas por el Presidente de la
20 Compañía o, si éste faltare, por la persona
21 elegida en cada caso por los presentes en la
22 reunión. El Gerente General de la Compañía actuará
23 como Secretario de la Junta General y, en su
24 falta, los asistentes a la reunión designarán un
25 Secretario Ad-hoc.- **B. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

26 **B.1. EL DIRECTORIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

27 **INTEGRACIÓN.-** El directorio de la Compañía estará
28 integrado por cinco Directores principales y sus

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000010

1 respectivos suplentes, "que deberán ser nombrados
2 por la Junta General de Accionistas en la forma
3 determinada en el artículo Vigésimo Quinto de los
4 presentes Estatutos, y durarán dos años en sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente. El Directorio será presidido por
7 el Presidente. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
8 **DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.** - Para la elección de
9 Directores se establece la siguiente forma de
10 designación: (a) La mayoría relativa de los
11 acciones de la Serie A representada en la Junta
12 General tendrá derecho a "designar a dos Directores
13 principales y sus respectivos suplentes." - (b) La 511
14 mayoría relativa de las acciones de la Serie B
15 representada en la Junta General tendrá derecho a
16 designar a dos Directores principales y sus
17 respectivos suplentes." (c) La mayoría relativa de
18 las acciones de la Serie C representada en la
19 Junta General tendrá derecho a designar a "un
20 Director principal y su respectivo suplente." (d) Si
21 no concurriese ningún accionista tenedor de
22 acciones de una Serie determinada, los Directores
23 que correspondan a dicha Serie serán elegidos por
24 los accionistas de las restantes Series con
25 derecho a elegir Directores que se encontraren
26 presentes o representados en la misma Junta
27 General. (e) La remoción de uno o más Directores
28 es potestad de los accionistas de la Serie

Notaría Séptima del cantón Quito



1 acciones que los ha nombrado, con el mismo
2 procedimiento adoptado para la designación. Sin
3 embargo, la Junta General de Accionistas, sin
4 consideración a las Series de acciones presentes o
5 representadas, podrá destituir a cualquier
6 Director, si la Junta General ha acordado la
7 acción de responsabilidad o transacción respecto a
8 ella, en contra del funcionario. También podrá la
9 Junta General de Accionistas acordar la remoción
10 de cualquier Director por encontrar causas de
11 inhabilidad o incapacidad evidentes. En ambos
12 casos se deberá proceder a una nueva designación
13 de todos los Directores, principales y suplentes,
14 en la forma prevista en los literales a), b), c) y
15 d) de este artículo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

16 **REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES.-** El
17 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
18 una vez cada trimestre, previa convocatoria del
19 Presidente de la Compañía, el Gerente General o de
20 manera conjunta por dos directores principales, a
21 fin de conocer los informes de labores que
22 presenten el Comité Ejecutivo, el Gerente General
23 y cualquier otro comité designado por el
24 Directorio, así como las cuentas y estados
25 financieros del trimestre inmediatamente anterior
26 a la reunión respectiva, y cualquier otro asunto
27 que conste en la convocatoria. De manera
28 extraordinaria, se reunirá mediante convocatoria

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1. efectuada por el Presidente, el Gerente General o
2. de manera conjunta por dos directores principales.
3. Toda convocatoria se realizará con anticipación de
4. por lo menos quince días, excluyéndose el día de
5. la convocatoria y el día fijado para la reunión,
6. con indicación de los temas que serán tratados en
7. la misma y el lugar, fecha y hora de la reunión,
8. la convocatoria será efectuada tanto a los
9. Directores principales como a los suplentes, y al
10. Gerente General, mediante correo certificado,
11. facsimil y correo electrónico, remitidos en el
12. mismo día, a la dirección de cada Director que
13. cada uno de ellos deberá registrar en la Compañía.
14. El quórum para la instalación de las reuniones del
15. Directorio se formará con cinco Directores y las
16. decisiones se adoptarán por mayoría de los votos
17. presentes. Si no se reuniere tal quórum la primera
18. vez, la segunda convocatoria se realizará en un
19. plazo no mayor a treinta días de la fecha fijada
20. para la primera reunión, y en esta vez se
21. celebrará el Directorio con los Directores
22. presentes. En caso de dos empates sucesivos, el
23. Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.
24. Sin necesidad de convocatoria, el Directorio podrá
25. adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos
26. de su competencia, si están presentes cinco
27. directores principales o sus respectivos
28. suplentes, y la resolución correspondiente consta

Notaría Séptima del cantón Quito



1 de un documento escrito firmado por todos los
2 Directores presentes, quienes deberán aceptar por
3 unanimidad la celebración del Directorio.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

5 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del

6 Directorio: (a) Supervigilar y asesorar la marcha
7 administrativa, técnica y financiera de la
8 Compañía, establecer la política de negocios y
9 hacer las recomendaciones que estime necesarias.

10 (b) Nombrar de entre los Directores principales al
11 Presidente. (c) Nombrar al Gerente General. (d)

12 Designar al Director Financiero y al Director

13 Técnico, así como Subgerentes, Gerentes

14 Regionales, Gerentes Funcionales y fijar sus

15 deberes y facultades, las que no podrán entrañar

16 la representación legal de la Compañía, salvo

17 poder otorgado según lo previsto en los estatutos

18 y en la Ley de Compañías, y salvo la subrogación

19 establecida para el Director Financiero en el

20 artículo Trigésimo Tercero de los presentes

21 estatutos sociales. (e) Remover al Presidente,

22 Gerente General y cualquier otro funcionario cuya

23 designación le corresponda, así como fijar sus

24 remuneraciones. (f) Decidir sobre las excusas y

25 licencias del Presidente, Gerente General y

26 Directores. (g) Examinar, cuando tenga a bien, los

27 libros, cuentas, documentos y caja de la Compañía.

28 (h) Conocer los informes, balances y demás cuentas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000012

1 que le sean presentados por el Gerente General. (1)
2 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía que le
3 presente el Gerente General, y modificarlo de
4 tiempo en tiempo, dentro del año. La aprobación
5 deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de
6 cada año, respecto al presupuesto del siguiente
7 año. (j) Fijar cuando a bien tuviere los límites y
8 condiciones a los que deban someterse el "Gerente
9 General" en sus funciones administrativas para
10 efectos de su responsabilidad frente a la
11 Compañía. Este límite no afectará a terceros que
12 contraten con la Compañía. (k) Designar a los
13 miembros del Comité Ejecutivo. La mayoría relativa
14 de los Directores elegidos por la Serie A de
15 acciones elegirán a un vocal del Comité Ejecutivo,
16 y la mayoría relativa de los Directores elegidos
17 por la Serie B de acciones, elegirán al restante
18 vocal del Comité Ejecutivo. El tercer vocal del
19 Comité Ejecutivo será siempre el Presidente, quien
20 presidirá dicho órgano social. (l) Crear los
21 Comités Consultivos que estime necesarios y
22 reglamentar sus atribuciones y deberes y
23 funcionamiento. Los Comités Consultivos no tendrán
24 funciones administrativas, y asesorarán continua o
25 temporalmente al Directorio en las materias o
26 asuntos para los que sean creados. En todo Comité
27 Consultivo deberá ser parte al menos un Director
28 principal o suplente, quien lo presidirá.

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Autorizar la enajenación de inmuebles de la
2 Compañía y la constitución de limitaciones de
3 dominio, arriendos, gravámenes, hipotecas o
4 prendas sobre cualquier activo de la Compañía. (n)

5 Autorizar la suscripción de cualquier contrato de
6 licencia, distribución, representación, sociedad,
7 comisión o agencia, así como sus posteriores
8 reformas, cesiones parciales o totales y
9 terminaciones. (o)

10 Autorizar al Gerente General
para el otorgamiento de poderes generales

11 atendiéndose a lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías; (p) Ejercer todas los demás deberes y
13 funciones que le confieren estos estatutos y la

14 Ley.- **B.2 EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **OCTAVO: DESIGNACIÓN.-** El Presidente de la

16 Compañía, que lo será también del Directorio y del

17 Comité Ejecutivo, será nombrado por el Directorio

18 de entre los Directores principales, y ejercerá

19 sus funciones por un período de dos años, pudiendo

20 ser reelegido indefinidamente, en tanto conserve

21 la calidad de Director principal.- **ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

23 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

24 Presidente, las siguientes: (a) Convocar las

25 reuniones de la Junta General de Accionistas, del

26 Directorio y del Comité Ejecutivo, y presidirlas.

27 (b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los

28 títulos de acciones. (c) Cumplir con los demás

Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000013

1 atribuciones que le correspondan según la Ley y
2 los presentes estatutos.- **B.3 EL COMITÉ**

3 **EJECUTIVO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DEL**

4 **COMITÉ EJECUTIVO.-** El Comité Ejecutivo estará

5 conformado por tres vocales elegidos por el

6 Directorio, uno de los cuales será el Presidente

7 de la Compañía, quien presidirá el Comité; los

8 restantes dos vocales podrán ser o no Directores

9 de la Compañía. El Gerente General será el

10 Secretario del Comité, y deberá asistir a las

11 reuniones del Comité Ejecutivo, en las que tendrá

12 derecho a voz. Si faltare el Gerente General, los

13 asistentes a la reunión designarán un Secretario

14 Ad-hoc.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL**

15 **COMITÉ EJECUTIVO.-** Son funciones del Comité

16 Ejecutivo las siguientes: (a) Asesorar la gestión

17 administrativa del Gerente General, de manera

18 continua. (b) Supervigilar la gestión

19 administrativa de los funcionarios de la Compañía.

20 (c) Autorizar al Gerente General la contratación de

21 cualquier empleado y funcionario de la Compañía, y

22 determinar su remuneración u honorario, cuando la

23 contratación no estuviese prevista en el

24 presupuesto vigente de la Compañía. (d) Cumplir y

25 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

26 Junta General de Accionistas y del Directorio; e)

27 Las demás funciones que le asigne o delegue el

28 Directorio. * **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

Notaría Séptima del cantón Quito



1 CONVOCATORIAS, ACTAS Y RESOLUCIONES.- El Comité

2 Ejecutivo se reunirá mediando convocatoria
3 efectuada por el Presidente, por el Gerente
4 General o por un vocal, con anticipación de por lo
5 menos cuatro días; las convocatorias se efectuarán
6 a través de correo certificado, facsímil y correo
7 electrónico, remitidos en el mismo día a las
8 direcciones registradas en la Compañía de los
9 vocales y del Gerente General. Las decisiones se
10 tomarán por mayoría simple; en caso de dos empates
11 sucesivos, el Presidente tendrá voto dirimente. El
12 quórum para las reuniones será de por lo menos dos
13 vocales. De toda reunión del Comité Ejecutivo se
14 dejará constancia en Actas, que serán suscritas
15 por el Presidente y por el Secretario del Comité
16 Ejecutivo. Podrá tomarse cualquier resolución, sin
17 necesidad de convocatoria previa, si ésta constare
18 en un documento suscrito por el Presidente y los
19 vocales del Comité Ejecutivo, quienes aceptarán
20 por unanimidad la reunión de este organismo. B.4.

21 EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:

22 DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- El Gerente General,
23 quien podrá ser accionista o no de la Compañía,
24 será designado por el Directorio, para un período
25 de dos años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. En caso de ausencia será
27 reemplazado por el Director Financiero. Tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones, con las

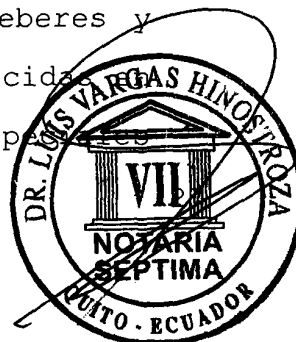
Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000014

1 limitaciones que imponga el Directorio, de
2 conformidad con lo dispuesto en el literal j) del
3 artículo Vigésimo Séptimo de los presentes
4 estatutos y sin que estas limitaciones puedan
5 afectar a terceros que contraten con la Compañía:

- 6 a) Ejercer la representación legal de la Compañía,
7 tanto judicial como extrajudicialmente, de manera
8 individual.- (b) La gestión administrativa diaria
9 de las actividades de la Compañía, orientada a la
10 consecución de su objeto social y de conformidad
11 con las directrices, políticas de negocios, y
12 resoluciones determinadas por el Directorio.- (c)
13 Presentar al Directorio, en sus reuniones
14 ordinarias, las cuentas y estado de pérdidas y
15 ganancias de la Compañía. (d) Presentar al
16 Directorio el presupuesto anual de la Compañía,
17 para su análisis y aprobación. (e) Presentar
18 primeramente al Directorio y luego a la Junta
19 General Ordinaria de Accionistas un informe anual
20 de actividades y las cuentas y balances de la
21 Compañía por el ejercicio económico de la
22 Compañía. (f) Formular a la Junta General de
23 Accionistas las recomendaciones de reparto de
24 utilidades y la constitución de reservas. (g)
25 Nombrar y remover al personal de la Compañía y
26 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
27 atribuciones, con las limitaciones establecidas
28 los estatutos. (h) Constituir apoderados esp

Notaría Séptima del cantón Quito



1 y generales, con autorización del Directorio en
2 este último caso. (i) Dirigir las finanzas,
3 contabilidad y actividades de la Compañía, así
4 como velar por el mantenimiento y conservación de
5 los documentos de la Compañía. (j) Formular
6 balances e inventario final de cada ejercicio
7 económico y facilitar al Comisario y a los
8 Auditores Externos el estudio de la contabilidad.

9 (k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los
10 títulos de acciones. (l) Actuar como Secretario de

11 las reuniones de la Junta General de Accionistas,
12 Directorio y Comité Ejecutivo. (m) Abrir y cerrar
13 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza.

14 (n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
15 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio o
16 títulos valores. (o) Cumplir y hacer cumplir las

17 decisiones de la Junta General de Accionistas, del
18 Directorio y del Comité Ejecutivo. (p) Asistir, con

19 derecho a voz, a las reuniones del Directorio y
20 del Comité Ejecutivo. (q) Ejercer y cumplir todos

21 los deberes y atribuciones que reconocen e imponen

22 la Ley y los presentes estatutos así como todos
23 aquellos que sean inherentes a su función y

24 necesarios para el cabal cumplimiento de su
25 contenido.- **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**

26 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

27 **COMISARIOS Y AUDITORES EXTERNOS.-** Los comisarios y
28 los auditores externos durarán un año en el

1 ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes,
2 atribuciones y responsabilidades señaladas en la
3 "Ley de Compañías y por la Junta General.- **CAPITULO**

4 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UTILIDADES,**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

6 **TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
7 ejercicio económico de la Compañía comprende el
8 periodo entre el primero de enero y el treinta y
9 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO

10 **SEXTO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las utilidades
11 obtenidas en cada ejercicio económico se
12 distribuirán en la forma que determine la Junta
13 General, respetándose las disposiciones legales
14 relativas a reservas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**

15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
16 disolverá por la expiración del plazo para el cual
17 fue constituida, por resolución de los accionistas
18 o por otra causa de las determinadas en la Ley o
19 en estos Estatutos.- En caso de disolución y
20 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
21 entre los accionistas, asumirá las funciones de
22 liquidador el Presidente, mas, de haber oposición,
23 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
24 señalará sus atribuciones y deberes.- **CAPÍTULO**

25 **SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.7 ARTICULO**

26 **TRIGÉSIMO OCTAVO: ARBITRAJE.-** Las controversias
27 entre uno o más de los accionistas y la Compañía
28 así como las que surgieren entre los accionistas

Notaría Séptima del cantón Quito



1 y que no pudieren ser resueltas de manera
2 amigable, serán sometidas a la resolución
3 administrada en derecho de un Tribunal de
4 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que
5 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje
6 y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje
7 y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a
8 las siguientes normas: Los árbitros serán
9 seleccionados conforme lo establecido en la Ley de
10 Arbitraje y Mediación.- Las partes renuncian a la
11 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
12 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
13 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso
14 en contra del laudo arbitral. La reconvención, de
15 existir, se someterá también a lo dispuesto en el
16 presente artículo.- Para la ejecución de las
17 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
18 facultado para solicitar de los funcionarios
19 públicos, judiciales, policiales y administrativos
20 su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
21 juez ordinario alguno.- El Tribunal Arbitral
22 estará integrado por tres árbitros, y decidirá en
23 derecho.- El procedimiento arbitral será
24 confidencial.- El lugar de arbitraje será las
25 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación
26 de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPITULO**
27 **SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **NOVENO.-** Para todo aquello que no este previsto en

Dr. Luis Vargas Hinojosa

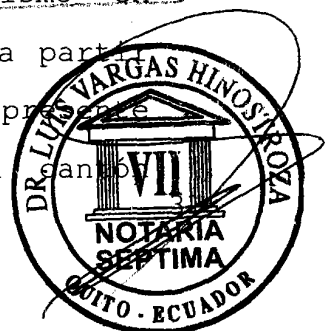
0000016

1 estos estatutos, se entenderán incorporados todos
2 los preceptos contenidos en la Ley de Compañías,
3 Código de Comercio, Código Civil y más leyes
4 pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL
5 CAPITAL Y APORTES.- a) El capital suscrito y
6 pagado de la Compañía se integra de la siguiente
7 manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES Y SERIE	PORCENTAJE TOTAL
MIQUEL JARQUE SIRERA	\$ 76,250.00 SERIE B -	\$ 38,125.00	\$ 38,125.00	76,250.00 SERIE B -	30.50%
MARIA-GLORIA DEU IBARZ	\$ 21,250.00 SERIE B -	\$ 10,625.00	\$ 10,625.00	21,250.00 SERIE B -	8.50%
INVER D2010, S.L.	\$ 21,250.00 SERIE B -	\$ 10,625.00	\$ 10,625.00	21,250.00 SERIE B -	8.50%
EKRON CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 118,750.00 SERIE A -	\$ 59,375.00	\$ 59,375.00	118,750.00 SERIE A -	47.50%
IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT S.A.	\$ 12,500.00 SERIE C -	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	12,500.00 SERIE C -	5.00%
TOTALES:	\$ 250,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	250,000.00	100.00%

8
9 El capital suscrito se paga en un cincuenta por
10 ciento (50%), en numerario, conforme consta en el
11 Certificado del cual obra que se ha depositado en
12 la cuenta de integración de capital la suma de
13 CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 dólares de los
14 EE.UU. (US\$125.000,00), documento que se agrega a
15 la presente escritura pública, el saldo de capital
16 suscrito y no pagado se pagará asimismo en
17 numerario en el plazo de un año contado a partir
18 de la fecha de inscripción de la presente
19 escritura en el Registro Mercantil del

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Quito.- Los accionistas EKRON CONSTRUCCIONES S.A. e
2 IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT
3 S.A. son de nacionalidad ecuatoriana. Los
4 accionistas señor MIQUEL JARQUE SIRERA, señora
5 MARIA-GLORIA DEU IBARZ y la sociedad INVER D2010,
6 S.L. son de nacionalidad española, y su inversión
7 es extranjera directa.- **CLÁUSULA CUARTA:**
8 **AUTORIZACIONES.** - Facúltase de manera expresa a los
9 abogados Juan Carlos Gallegos Happle, Gonzalo
10 Valarezo Fernández de Córdova, Edgar Neira
11 Orellana, Fernando del Pozo Contreras, Francisco
12 Poveda Camacho, Patricia Dávalos y Waldo Santelices
13 Iturra, para que de manera conjunta o
14 individualmente realicen todos los actos
15 conducentes y necesarios para la constitución de la
16 compañía, incluyendo la correspondiente solicitud a
17 la Superintendencia de Compañías para la aprobación
18 de la constitución, así como para que cualquiera de
19 ellos convoque a la primera Junta General de
20 Accionistas de la compañía. Se les faculta también
21 a las referidas personas para que cualquiera de
22 ellas obtenga la inscripción de la compañía en el
23 Registro Único de Contribuyentes y obtenga la
24 licencia de funcionamiento, pudiendo para el efecto
25 suscribir cualquier documento, sea público o
26 privado, formularios, solicitudes o peticiones, y
27 hacer todas las gestiones necesarias ante el
28 Servicio de Rentas Internas, así como para efectuar

Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000017

1 el pago del impuesto de patente municipal y
2 solicitar y obtener cualquier y todo permiso y/o
3 licencia municipal para el funcionamiento de la
4 Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
5 las demás cláusulas de estilo y los documentos
6 habilitantes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
7 se encuentra firmada por el Abogado Waldo
8 Santelices I., con matrícula profesional número
9 nueve mil seiscientos catorce, del Colegio de
10 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
11 presente escritura pública se observaron los
12 preceptos legales del caso, y leída que les fue
13 por mí el Notario íntegramente esta escritura a
14 los comparecientes, éstos se afirman y ratifican
15 en todas sus partes.- Para constancia firman
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
17 fe.-

18

19

20

21

SRA. VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES

22

C.C. No. 1001705886

23

24

25

26

SR. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON

27

C.C. No. 170261311-6

28

Notaria Septima del cantón Quito



1
2
3
4
5 SR. MIQUEL JARQUE SIRERA

6 C.C. No. Pas # BF215814
7
8
9

10
11 

12 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

13 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396507
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTELICES ITURRA WALDO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2011 11:59:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EKR IBEROAMERICANA S.A.

APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL




Mutualista Pichincha
US\$ 125.000*
CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Noviembre del 2011

No 2105000102

Hemos recibido de los señores:

La cantidad de:

MIQUEL JARQUE SIRERA	\$ 38,125.00
MARIA GLORIA DEU IBARZ	\$ 10,625.00
INVER D2010 S.L	\$ 10,625.00
EKRON CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 59,375.00
IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION DEVELOPMET SA	\$ 6,250.00
TOTAL \$ 125,000.00	

Ciento veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito de la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en la Mutualista Pichincha a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EKR IBEROAMERICANA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar a la Mutualista Pichincha la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegue a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibió este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar a la Mutualista pichincha el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada
Mutualista Pichincha

615173

0000019

Quito, 16 de junio de 2011

Señora
VERONICA LETICIA VACA FUENTES
Ciudad

De mis consideraciones:

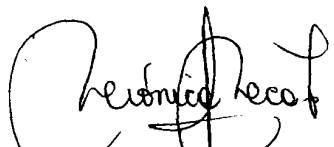
Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **EKRON CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **TRES** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía.

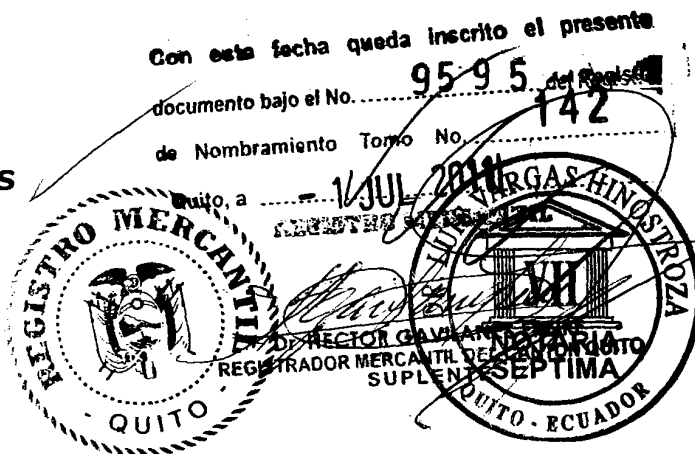
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 30 de abril de 2004, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Dueñas, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de junio de 2004.

Atentamente,

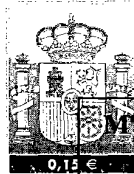

Dra. Mariela Espinoza H.
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **EKRON CONSTRUCCIONES S.A.** para el cual he sido elegida para un periodo de **TRES** años.- Quito, 16 de junio de 2011.


VERONICA LETICIA VACA FUENTES
C.I. 100170588-6
GERENTE GENERAL



05/2011



AQ3320523

LOURDES RODRÍGUEZ RAMÍREZ**NOTARIO**

Diputación, 268, ENT.

08007 BARCELONA

Tel. 933 444 500 Fax 934 124 055

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE---**PODER ESPECIAL.**-----

En **BARCELONA**, mi residencia, a diez de
 noviembre de dos mil once. -----

Ante mi, **M^a LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ**
 Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON ALBERTO MESTRES LLANSANA, mayor de
 edad, gestor de empresa, casado en régimen legal
 de separación de bienes, según manifiesta, vecino
 de Lloret de Mar (Girona), Camí de les Cabres,
 número 41, 2º 1ª y con D.N.I. número 38.095.989-P.

IDENTIFICACIÓN: Por su reseñado documento.--

JUICIO DE CAPACIDAD: Yo, el Notario, aprecio
 su capacidad para este acto.-----

INTERVIENE en representación de la siguiente
 persona jurídica:-----

Denominación : " **INVER D2010, S.L.**". -----

Domicilio : calle Palomar, número 34 de
 Barcelona (C.P. 08030).-----

Constitución : constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, el día 11 de agosto de 2.010, con el número 2.332 de protocolo. -----

Objeto social: El objeto social de la sociedad es la actuación como sociedad holding, pudiendo a tal efecto proceder a la compraventa, tenencia, gestión y administración de acciones y/o participaciones en cualesquiera otras sociedades independientes, etc. -

El objeto se transcribe de nota simple telemática del Registro Mercantil. Manifiesta el representante que no han variado los datos de identificación ni el objeto de su representada.-----

Inscripción : inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42092, folio 118, hoja B-401731, inscripción 1ª.-----

C.I.F. : B-65396442.-----

Facultades : Derivan de su cargo vigente de ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que ha sido nombrado, por plazo indefinido, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General y Universal de socios de la referida Sociedad, celebrada el día 8 de noviembre de 2.011, cuyos acuerdos se han



AQ3320522

05/2011



3

elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Lourdes Rodríguez Ramírez el día 8 de noviembre de 2011, con el número 1.854 de protocolo, pendiente de inscripción registral, de cuya necesidad advierto. ----

Me asegura que su cargo y facultades representativas están íntegramente vigentes y que la capacidad civil de su representada no ha variado. ---

A los efectos prevenidos en el artículo 166 del Reglamento Notarial, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de PODER ESPECIAL, en los términos que a continuación se indican. -----

----- **DICE Y OTORGA:** -----

Que confiere poder en los siguientes términos, aunque al hacerlo incida en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o existan intereses contrapuestos: -----

a) **APODERADO:** -----

DON MIQUEL JARQUE SIRERA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, calle Palomar, número 34 y con D.N.I. número 36.899.979-K. -----

b) FACULTADES: -----

I.- Participar como accionista en la constitución de una sociedad anónima a otorgar en Ecuador, y sujeta a la legislación de dicho país con una capital social autorizado de 500.000 US\$ y con un capital suscrito y pagado de 250.000 US \$, en la que el poderdante asumirá la participación de un 8,5 % de su íntegro capital social, efectuando o comprometiendo el desembolso que corresponda, y aprobando los Estatutos Sociales y demás cláusulas que estime más conveniente a los intereses del poderdante. -----

II.- Asimismo quedará facultado para constituir, en nombre y representación del poderdante, un Fideicomiso Mercantil, según la legislación de Ecuador, con todos o parte de los socios de la citada futura sociedad, con las condiciones y cláusulas que libremente convenga con el resto de partícipes. -----

III.- Queda autorizado el apoderado para realizar -----



AQ3320521

05/2011



5

todos los actos y contratos que sean necesarios
para el efectivo cumplimiento de este mandato. -----

**MANIFESTACIÓN DE LA LEY 10/2010 SOBRE
BLANQUEO DE CAPITALS**-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por
el compareciente, a mi presencia, que queda
incorporado al presente instrumento, pero que no se
reproducirá en sus copias. -----

PROTECCION DE DATOS:-----

De conformidad con lo previsto en la Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de
Protección de Datos de Carácter Personal y su
normativa de desarrollo, en especial el RD 994/1999
de 11 de Junio y la Orden del Ministerio de Justicia
JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario
informo a los comparecientes de que sus datos
personales recogidos en este instrumento público

van a ser tratados informativamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que de legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.-----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

Los comparecientes autorizan expresamente para que se remita copia simple de la presente por correo electrónico simple a aquellas personas que el Notario juzgue con interés. -----

Así lo dice y otorga el poderdante -----

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad de los otorgantes y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el



AQ3320520

05/2011



7

otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual el compareciente manifiesta quedar enterado de su contenido, presta su libre consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en cuatro folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativos. Sigue la firma del señor compareciente y el signo y firma del Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

Falta de accionistas

Certificado de Existencia Legal

0000003

Consultado: 09/11/2011 NOTARÍA BEN S.C.P. [Iniciar](#) [Salir](#)

SOCIEDADES INSCRITAS

Acceso por nombre social o C.I.F.

Introduzca CIF y/o nombre de la entidad que desea consultar

CIF: Nombre: (*)

ARANCEL APLICABLE
(*) En el criterio de ordenación alfabética la letra Ñ es posterior a la letra R

DENOMINACIÓN SELECCIONADA: INVER D2010 SL

Desde este enlace se puede visualizar, en formato PDF, y de forma conjunta, las consultas correspondientes a los datos de:
[Información General](#) [Organos Administración/Apoderados](#) [Depósitos de Cuentas](#) [Extracción de Inscripciones](#)

DATOS REGISTRALES

Denominación Social: INVER D2010 SL
 Registro Mercantil: BARCELONA
 Sección: 8
 Hoja: 401731
 Hoja Duplicada:
 Observaciones Especiales:

DATOS SOCIEDAD

CIF: B65396442

COMIENZO DE OPERACIONES

11/08/2010

DOMICILIO

Calle: CL. PALOMAR Num.34
 Municipio: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA

OBJETO SOCIAL

ACTUACIÓN COMO SOCIEDAD HOLDING, PUDIENDO A TAL EFECTO PROCEDER A LA COMPRAVENTA, TENENCIA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN CUALESQUIERA OTRAS SOCIEDADES INDEPENDIENTES, ETC

CAPITAL

Suscrito: 10000 €
 Desembolsado: 10000 €

Portada

MI AREA

Recuperación de Información de Transacciones con Tarjeta

[Consulta de Información](#)

[Buscador de Facturas](#)

INFORMACION GENERAL

[Acceso a los Servicios del Registro Mercantil Central \(Suscripción-Pago Tarjeta\)](#)

[Localización y Contacto](#)

[Direcciones de Registros Mercantiles](#)

[Documentación General y Descargas](#)

SOCIEDADES INSCRITAS

[Nombre Social - CIF](#)

[Administrador - Apoderado](#)

[Depósitos de Proyectos](#)

DENOMINACIONES SOCIALES

[Consultas](#)

[Información Denominaciones Sociales](#)

[Solicitud de Certificados](#)

[Seguimiento de Solicitudes](#)

Trámites para Certificaciones con Firma Electrónica

[Acceso a la Certificación](#)

[Modificaciones / Renovaciones](#)

Acceso a Verificación de Certificaciones mediante CSV

INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS

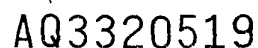
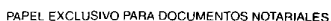
Estadística Societaria

Enlaces de Interés

[Avisos Anuncios Legales \(Sección 2ª B.O.R.M.E.\)](#)

Príncipe de Vergara, 94 - 28006 Madrid Teléfonos: 902884442 917454131





05/2011

SOCIEDADES INSCRITAS - NOMBRE SOCIAL O CIF

Page 1 of 1

SOCIEDADES INSCRITAS

Acceso por nombre social o C.I.F.

Introduzca CIF y/o nombre de la entidad que desea consultar

CIF: Nombre:(*)

APANEL APLICABLE
(*) En el criterio de ordenación alfabética la letra Ñ es posterior a la letra R

DENOMINACIÓN SELECCIONADA: INVER D2010 SL

Desde este enlace se puede visualizar, en formato PDF, y de forma conjunta, las consultas correspondientes a los datos de:
Información General, Organos Administración/Apodrados y Depósitos de Cuentas.

Información General Organos Administración/Apodrados Depósitos de Cuentas Extracto de Inscripciones

Parámetros de Búsqueda

NUM. INSCRIP.	FECHA INSCRIP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
00001	31/08/2010	MESTRES LLANSANA ALBERTO	ADM.UNICO

Portada

MI AREA

Recuperación de Información de Transacciones con Tarjeta

Consulta de Información

Buscador de Facturas

INFORMACION GENERAL

Acceso a los Servicios del Registro Mercantil Central (Suscripción-Pago Tarjeta)

Localización y Contacto

Direcciones de Registros Mercantiles

Documentación General y Descargas

SOCIEDADES INSCRITAS

Nombre Social - CIF

Administrador - Apoderado

Depósitos de Proyectos

DENOMINACIONES SOCIALES

Consultas

Información Denominaciones Sociales

Solicitud de Certificados

Seguimiento de Solicitudes

Trámites para Certificaciones con Firma Electrónica

Acceso a la Certificación

Modificaciones / Renovaciones

Acceso a Verificación de Certificaciones mediante CSV

INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS

Estadística Societaria

Enlaces de Interés

Avisos Anuncios Legales (Sección 2ª B.O.R.M.E.)

Príncipe de Vergara, 94 - 28006 Madrid Teléfonos: 902884442 917454131

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD PODERDANTE, en BARCELONA, a once de noviembre de dos mil once; en seis folios timbrados de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

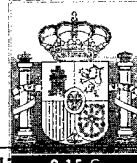
Números: 1,4,1,4,2,7,6:

Honorarios: 65,05:



AQ3320518

05/2011



Folio 83 agregado a la escritura Número 01867/2011 de Doña Lourdes Rodríguez Ramírez para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

0000005

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
2. ha sido firmado por DOÑA M^a. LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de ---
Poder, número 1867/2011, otorgado por INVER D2010, S.L., cuya -
firma ha sido extendida en el folio número AQ3320519 de papel -
exclusivo para documentos notariales. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 14 de noviembre de 2011-----
7. por DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Secretario de la Junta Directiva-
del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: -62761/2011-----
9. Sello/timbre: 10. Firma:-----

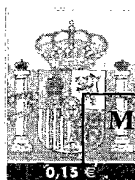


Esteban Cuyás Henche
Secretario



A15036805

10/2010

M^a LOURDES RODRÍGUEZ RAMÍREZ

NOTARIO

Diputación, 268, ENT.

08007 BARCELONA

Tel. 933 444 500 Fax 934 124 055

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ----

PODER ESPECIAL -----En BARCELONA, mi residencia, a once de
noviembre de dos mil once. -----Ante mi, M^a LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ
Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, ---------- **COMPARECE:** -----DOÑA MARIA-GLORIA DEU IBARZ, mayor de
edad, de profesión administrativa, casada en
régimen legal de separación de bienes, según
manifiesta, vecina de (08017 Barcelona), Vía
Augusta, número 293, sobreático y con D.N.I.
número 46.114.219-R. -----**IDENTIFICACIÓN:** Por su reseñado documento.--**JUICIO DE CAPACIDAD:** Yo, el Notario, aprecio
su capacidad para este acto. -----**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho. ---------- **DICE Y OTORGA:** -----Que confiere poder en los siguientes términos,
aunque al hacerlo incida en la figura jurídica de la

0000006

autocontratación, múltiple representación o existan intereses contrapuestos. -----

a) **APODERADO:**-----

DON MIQUEL JARQUE SIRERA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, calle Palomar, número 34 y con D.N.I. número 36.899.979-K.-----

b) **FACULTADES:**-----

I.- Participar como accionista en la constitución de una sociedad anónima a otorgar en Ecuador, y sujeta a la legislación de dicho país con una capital social autorizado de 500.000 US\$ y con un capital suscrito y pagado de 250.000 US \$, en la que el poderdante asumirá la participación de un 8,5 % de su íntegro capital social, efectuando o comprometiendo el desembolso que corresponda, y aprobando los Estatutos Sociales y demás cláusulas que estime más conveniente a los intereses del poderdante. -----

II.- Asimismo quedará facultado para constituir, en nombre y representación del poderdante, un Fideicomiso Mercantil, según la legislación de Ecuador, con todos o parte de los socios de la citada futura sociedad, con las condiciones y



A15036806

10/2010



3

cláusulas que libremente convenga con el resto de
partícipes.-----

III.- Queda autorizado el apoderado para realizar
todos los actos y contratos que sean necesarios
para el efectivo cumplimiento de este mandato. -----

PROTECCION DE DATOS: -----

De conformidad con lo previsto en la Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de
Protección de Datos de Carácter Personal y su
normativa de desarrollo, en especial el RD 994/1999
de 11 de Junio y la Orden del Ministerio de Justicia
JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario
informo a los comparecientes de que sus datos
personales recogidos en este instrumento público
van a ser tratados informativamente e incorporados
a los ficheros de Protocolo y documentación notarial
y de Administración y organización de la Notaría,
con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y,
en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones
Públicas que de legalmente tengan derecho a ello,

para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.-----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

Los comparecientes autorizan expresamente para que se remita copia simple de la presente por correo electrónico simple a aquellas personas que el Notario juzgue con interés. -----

Así lo dice y otorga el poderdante -----

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad de los otorgantes y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.-----

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento



A15036807

10/2010



Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual el compareciente manifiesta quedar enterado de su contenido, presta su libre consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en tres folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativos. -----

Sigue la firma de la compareciente = El Signo y

firma del Notario autorizante = Rubricado y Sellado.

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SEÑORA COMPARECIENTE, en BARCELONA, a once de noviembre de dos mil once; en tres folios timbrados de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo. DOY FE. -----



D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto

(instrumento sin cuantía)

[Handwritten signature]

0000008

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
2. ha sido firmado por DOÑA M^a. LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de -----
Poder, número 1871/2011, otorgado por doña María Gloria Deu ---
Ibarz. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 14 de noviembre de 2011-----
7. por DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Secretario de la Junta Directiva-
del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: -62762/2011-----
9. Sello/timbre: -----
10. Firma: -----



SELO DE
LEGITIMACIONES
Nihil Prius Lide



0176714636

Esteban Cuyás Henche
Secretario





NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA No.: ONCE MIL CIENTO CATORCE. (NO 11114)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND
DEVELOPMET S.A.

A FAVOR DE:

MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON

CUANTIA: INDETERMINADA

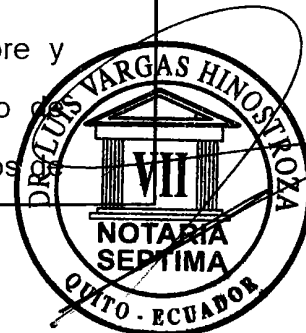
PSS/mch

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece: GEOVANNA ELIZABETH DOMINGUEZ BUCHELI, en su calidad de Presidente de la Compañía reemplazante del Gerente General por ausencia temporal del mismo, y como tal de Representante Legal de la Compañía IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMET S.A., según consta del

1 nombramiento que se adjunta como habilitante. La compareciente está
2 domiciliada en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
3 de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
4 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de
5 identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento
6 público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la
7 minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el
8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase extender una de poder especial del siguiente tenor:

10 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al
11 otorgamiento de esta escritura de Poder Especial la señora GEOVANNA
12 ELIZABETH DOMINGUEZ BUCHELI, en su calidad de Presidente de la
13 Compañía reemplazante del Gerente General por ausencia temporal del
14 mismo, y como tal de Representante Legal de la Compañía IAAD
15 INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT S.A. de
16 acuerdo a los documentos habilitantes que se adjuntan, como
17 MANDANTE o PODERDANTE, debidamente facultada para otorgar este
18 poder especial conforme lo establece el Estatuto Social de la Compañía
19 en sus artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto. **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA: PODER:** La MANDANTE otorga poder especial amplio y
21 suficiente cual en derecho se requiera a favor del señor Mario Alfredo
22 Burbano de Lara Auson, para que a su nombre y representación realice
23 lo siguiente: a.- Actúe a nombre y representación de la mandante en los
24 actos previos a la constitución de la Empresa EKR Iberoamericana y
25 suscriba el acuerdo privado de accionistas previa la constitución de la
26 misma. b.- Suscriba cuanto documento sea necesario, a nombre y
27 representación de la mandante, con el fin único y determinado de
28 adquirir seis mil doscientas cincuenta Dólares de los Estados Unidos





NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



América (USD 6.250) en acciones de la empresa denominada EKR Iberoamericana, y obtenga el registro de las mismas de ser necesario.

CLAUSULA TERCERA.- REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno una vez que se cumplida la instrucción realizada por la MANDANTE. **CLAUSULA**

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes de la presente escritura, los documentos que acreditan la comparecencia: Nombramiento, copia de cédula y papeleta de votación.

HASTA AQUÍ LA MINUTA (Firmada) Abogado Carlos Procel Alarcón, matrícula diecisiete guión dos mil nueve guión cuatrocientos cincuenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

Elizabeth J de Burgos

GEOVANNA ELIZABETH DOMINGUEZ BUCHELI

C.C. 170502891-6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Quito, a 28 de agosto de 2008

Señora
GEOVANNA ELIZABETH DOMÍNGUEZ BUCHELI
Presente.-

De mi consideración:

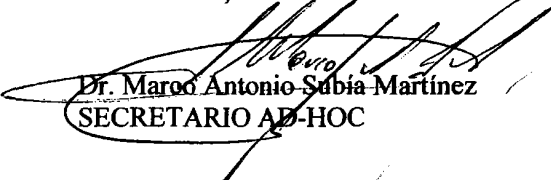
Por medio de la presente, cumpro con informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT S.A.**, celebrada el día de hoy, 28 de agosto de 2008, resolvió elegirla para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de **CINCO AÑOS**.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General, el Presidente podrá reemplazar al Gerente General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo veinticinco del estatuto.

Las funciones de **PRESIDENTE**, las ejercerá de acuerdo a lo estipulado en el artículo veinticinco del estatuto.

La compañía **IAAD INTERNACIONAL ASSET ALLOCATION AND DEVELOPMENT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Tercero Suplente del Cantón Quito el día veintisiete de junio de 2008, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 28 de agosto de 2008.

Atentamente,


Dr. Marco Antonio Sabia Martínez
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto en forma expresa el nombramiento que antecede de **PRESIDENTE**, Quito, 28 de agosto de 2008.



GEOVANNA ELIZABETH DOMÍNGUEZ BUCHELI
C.C. 170502891-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9852** del Registro de Nombramientos, Tome No. **139**

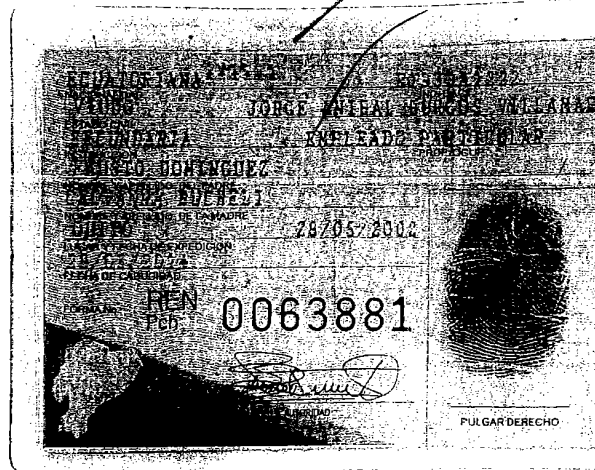
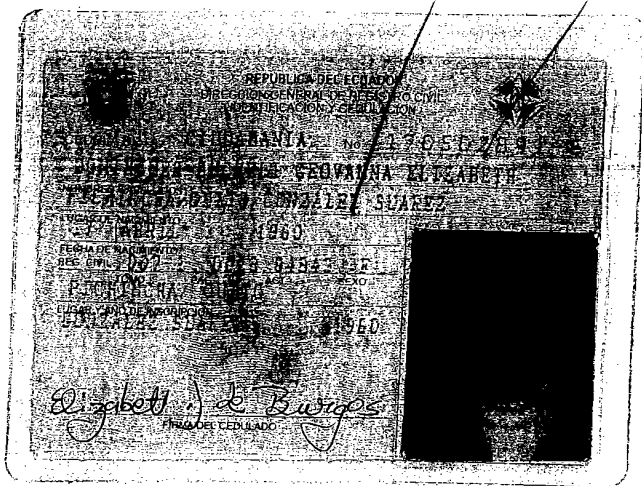
Quito, a **3 SET. 2008**



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cárdenas de la Cruz
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



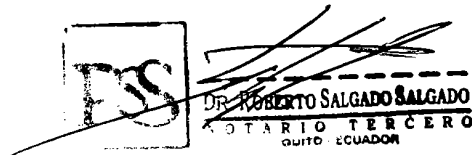


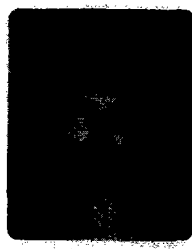
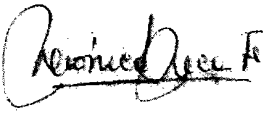
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 3 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 18 NOV 2011



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: IAAD INTERNACIONAL ASSET
ALLOCATION AND DEVELOPMET S.A. S.A., A FAVOR DE: MARIO
ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.




 CIUDADANIA 1.004.70588-6
 VACA FUENTES VERONICA LETICIA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 ENERO 1973
 001- 0006 00011 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1973



ECUATORIANA ***** E3333V2242
 CASADO CARLOS IVAN FLORES DIAZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUILLERMO EVARISTO VACA
 SUSANA GUADALUPE FUENTES
 QUITO 15/10/2003
 15/10/2015
 REN 0721597




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 2457724

ESPañOL EN BLANCO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170261311-6

BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1949
004-1 0077 05023
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

EDUOTK1AM*****

MARIA SALAZAR

INC. INDUSTRIAL

14/10/2002

REN 0101860

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

274-0067
NÚMERO

1702613116
CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO
ALFREDO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLLOM
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

PRESENTE DE LA JUNTA

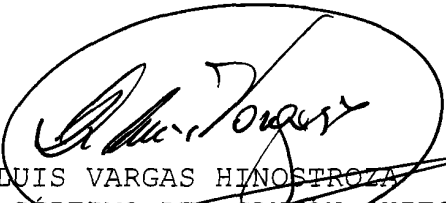
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EKR IBEROAMERICANA S.A., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

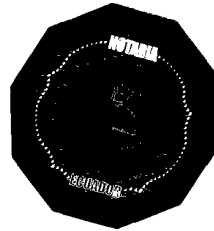
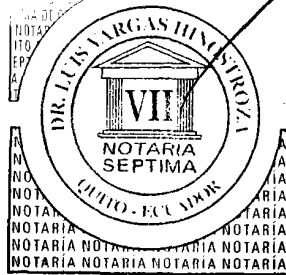


[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía EKR IBEROAMERICANA S.A., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y cuatro de noviembre del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000406, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y seis de enero del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, treinta de enero del año dos mil doce.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000004

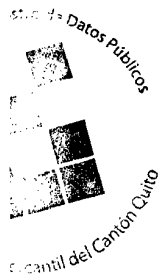


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATROCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 26 de enero de 2.012, bajo el número **0233** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EKR IBEROAMERICANA S.A.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004367**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03851

0000005

Quito,

10 FEB 2012

Señores
MUTUALISTA PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EKR IBEROAMERICANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL